

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO



Palacio Legislativo de Donceles, a 16 de marzo de 2021.
MDSPOTA/CSP/1183/2021.

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85 y 86, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito turnar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción y se recorre la subsecuente del artículo 95 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, que suscribió el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sírvase encontrar adjunta, copia de la iniciativa en comento para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Cordialmente,



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

La Participación Ciudadana es de vital importancia para el desarrollo de nuestra Ciudad debemos reconocer las diversas formas de modalidades de participación ciudadana, es por ello que al establecer mecanismos de democracia directa así como los instrumentos de democracia participativa, y principalmente la evaluación de la función pública y entre

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

otras el fomentar la inclusión ciudadana así como respetar y garantizar la misma para que las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, garanticen en todas sus modalidades la participación ciudadana.

Por lo anterior, en el ámbito de la procuración de justicia se considera que el incluir la participación ciudadana en la proposición del destino final en materia de bienes inmuebles asegurados en su comunidad de donde sean los vecinos quienes participen proponiendo en dichos inmuebles la creación de centros de convivencia vecinal y de atención a víctimas del delito, traería un beneficio directo a la comunidad que en su entorno se vio afectada por los delitos que se cometieron en esos inmuebles.

Si bien es cierto la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de las acciones de la Fiscalía Especializada de Extinción de Dominio, ha logrado debilitar la estructura patrimonial y financiera de la delincuencia organizada, al quitarle a través de este proceso legal, bienes inmuebles, disminuyendo su capacidad operativa principalmente en los delitos de narcomenudeo, robo de vehículo, trata de personas y secuestro entre otros, no menos cierto es que los bienes asegurados no son utilizados para realizar labores en favor de los Ciudadanos a través del desarrollo de programas sociales, sin embargo algunos se les ha dado un buen uso como el del Centro de Justicia para las Mujeres en Tlalpan, un inmueble asegurado donde se desmantelaban vehículos con reporte de robo.

Lo importante de la presente Iniciativa, es que se tome en cuenta a la participación ciudadana no solo con respecto al desarrollo de actividades que comprendan la política criminal y la procuración de justicia, sino que observando los principios de confianza,

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



colaboración, inclusión, transparencia y corresponsabilidad que se debe tener con aquella, la Fiscalía General de Justicia a fin de garantizar el derecho a la buena administración, escuche las propuestas que la comunidad que se vio lesionada por la comisión de algún delito de los señalados anteriormente proponga un fin benéfico para los inmuebles que fueron asegurados y que en su momento tengan un destino final que los beneficie.

II. Argumentos que la sustentan.

Es fundamental para la presente Iniciativa se considere lo establecido en el Artículo 42 inciso A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México , ya que en lo que a seguridad ciudadana se refiere hace participe a que tiene como principios rectores con los cuales se fundamenta la presente iniciativa a la atención de las personas y a la transparencia de sus procedimientos y actuaciones mencionando también la convivencia pacífica entre todas las personas es por ello que a continuación se cita:

*“...Artículo 42
Seguridad Ciudadana*

A. Principios

1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado (sic) y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas. ...”¹

¹ Constitución Política de la Ciudad de México. (5 de febrero de 2017). Constitución Política de la Ciudad de México. 10 de diciembre de 2019, de Consejería Jurídica y de Servicios Legales Sitio web: <http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

A mayor abundancia lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para la Ciudad de México en su Artículo 1 y 3 fracción V establece en lo conducente:

*“...**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México. El presente ordenamiento tiene por objeto:*

I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;

II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;

III. Fomentar la inclusión ciudadana así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y

IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

Artículo 3. *La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.*

Son modalidades de participación:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Participación comunitaria. - Es el conjunto de acciones desarrolladas por diversos sectores comunitarios en la búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas. Se encuentra unida al desarrollo territorial de un sector o una comunidad y tiene como eje el mejoramiento de las condiciones de vida en la misma. Los problemas de la comunidad pueden ser resueltos de manera endógena, sin requerir la iniciativa de entes externos. Las soluciones se ajustan a su entorno porque surgen del consenso de sus miembros.

...”

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

De lo anterior, podemos desprender que es necesaria continuar con la participación ciudadana como se ha manejado en el actual gobierno y es de observarse que se debe garantizar la misma y que las autoridades en el ámbito de sus competencias deben velar por esa garantía, es por ello que se puede concluir que la presente Iniciativa es acorde a los fundamentos constitucionales y legales que sirven como apoyo en la presente Iniciativa y por supuesto la participación ciudadana debe de ser del ámbito territorial específicamente donde se les va a dar destino final los inmuebles asegurados por diversos delitos para que así se beneficie a la misma comunidad que resultó lesionada por los delitos ya antes mencionados.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción y se recorre la subsecuente del Artículo 95 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TÍTULO DECIMO Participación Ciudadana Capítulo Primero Generalidades</p>	<p>LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TÍTULO DECIMO Participación Ciudadana Capítulo Primero Generalidades</p>
<p>Artículo 95. La Fiscalía General, establecerá mecanismos y procedimientos para la participación directa y permanente de la ciudadanía respecto al desarrollo de actividades que comprendan la política criminal y la procuración de justicia, observando los</p>	<p>Artículo 95. La Fiscalía General, establecerá mecanismos y procedimientos para la participación directa y permanente de la ciudadanía respecto al desarrollo de actividades que comprendan la política criminal y la procuración de justicia, observando los</p>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

<p>principios de confianza, colaboración, inclusión, transparencia y corresponsabilidad.</p> <p>La Fiscalía General incentivará la participación ciudadana para:</p> <p>I. La consulta, análisis y opinión en materia de política criminal y procuración de justicia;</p> <p>II. Proponer a La Fiscalía el mecanismo para mejorar la cobertura y calidad de los servicios;</p> <p>III. Proponer adecuaciones a los procedimientos que permitan mejorar la atención ciudadana;</p> <p>IV. Cooperar con la Fiscalía para promover la cultura de la denuncia y rendición de cuentas;</p> <p>V. Las demás que dispongan las leyes aplicables y el Reglamento.</p>	<p>principios de confianza, colaboración, inclusión, transparencia y corresponsabilidad.</p> <p>La Fiscalía General incentivará la participación ciudadana para:</p> <p>I. La consulta, análisis y opinión en materia de política criminal y procuración de justicia;</p> <p>II. Proponer a La Fiscalía el mecanismo para mejorar la cobertura y calidad de los servicios;</p> <p>III. Proponer adecuaciones a los procedimientos que permitan mejorar la atención ciudadana;</p> <p>IV. Cooperar con la Fiscalía para promover la cultura de la denuncia y rendición de cuentas;</p> <p>V.- Proponer en materia de bienes inmuebles asegurados en su comunidad la creación de centros de convivencia vecinal y de atención a víctimas del delito;</p> <p>VI. Las demás que dispongan las leyes aplicables y el Reglamento.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

V. Ordenamientos a modificar

Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción y se recorre la subsecuente del Artículo 95 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 95. La Fiscalía General, establecerá mecanismos y procedimientos para la participación directa y permanente de la ciudadanía respecto al desarrollo de actividades que comprendan la política criminal y la procuración de justicia, observando los principios de confianza, colaboración, inclusión, transparencia y corresponsabilidad.

La Fiscalía General incentivará la participación ciudadana para:

- I. La consulta, análisis y opinión en materia de política criminal y procuración de justicia;
- II. Proponer a La Fiscalía el mecanismo para mejorar la cobertura y calidad de los servicios;
- III. Proponer adecuaciones a los procedimientos que permitan mejorar la atención ciudadana;
- IV. Cooperar con la Fiscalía para promover la cultura de la denuncia y rendición de cuentas;
- V.- Proponer en materia de bienes inmuebles asegurados en su comunidad la creación de centros de convivencia vecinal y de atención a víctimas del delito;
- VI. Las demás que dispongan las leyes aplicables y el Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 16 días del mes de marzo de 2021.

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

DDE5D120C60E4D1...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ